



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las catorce horas treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la magistrada y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la Sala Superior dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los proyectos **SUP-OP-25/2017** y **SUP-OP-26/2017**.

Los integrantes de este órgano judicial, se refirieron en primer término al proyecto relativo al expediente **SUP-OP-25/2017**, en el que emiten opinión solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la acción de inconstitucionalidad **78/2017**, promovida por **Encuentro Social**, para controvertir el **Decreto número 181** por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de **Chiapas**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de junio de dos mil diecisiete.

Las magistradas y los magistrados vertieron sus respectivos puntos de vista y opinaron lo siguiente:

SUP-OP-25/2017

ÚNICO. Son contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 47, párrafo 1, y 60, párrafo 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Finalmente, este órgano colegiado se refirió al proyecto relativo al expediente **SUP-OP-26/2017**, en el que emiten opinión solicitada por el Alto Tribunal del país, respecto de la acción de inconstitucionalidad **79/2017**, promovida por **MORENA**, en la que impugna el **decreto número 220**, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de **Chiapas**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de junio de dos mil diecisiete. Asimismo, controvierte el decreto número 181 por el que se expide el Código de Elecciones y Participación Ciudadana de ese estado, publicado en el citado periódico oficial el día catorce del citado mes y año.

La magistrada y los magistrados presentes señalaron sus respectivos puntos de vista y concluyeron lo siguiente:

SUP-OP-26/2017

PRIMERO. Por las consideraciones antes apuntadas, se considera **se apegan a la regularidad constitucional**, el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el artículo TERCERO TRANSITORIO del decreto de reforma constitucional número 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de junio de dos mil diecisiete, así como los artículos 5, párrafo 4; 9, párrafo 2, fracciones I y V; 10, párrafos 1, fracción II, en la porción "...u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional de carrera en los órganos electorales..."; 18, párrafo 3; 19, párrafo 2, inciso g); 52, párrafos 1, 3 y 4, fracciones II y III, 10 y 11; 101, párrafo 12; 190, párrafo 1; 196, párrafo 3; 328, párrafo 4; 337, párrafo 1 y 389, párrafo 1, fracciones V y X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. En términos de lo razonado, **se considera inconstitucional** lo previsto en los artículos 10, párrafos 1, fracción II, en la porción "...Magistrado Electoral, Consejero Electoral..." y 4, inciso g); 5, párrafo 3; 51, párrafo 3, fracción V; 60; 71, párrafo 1, fracción XII; 97, párrafos 1 y 2; 101, párrafo 17, fracción VIII; 102, párrafo 12, fracción XIX; 105, párrafos 3 y 5; y 308; 327, párrafo 1, fracciones III, IV y V; 341, párrafo 1, fracción II; 342, párrafo 1; 344, párrafo 1, 356, párrafo 1, fracción II, así como 360 y 389, párrafo 1, fracciones V, en la porción "...a través del denuesto o descrédito de sus adversarios políticos.", todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las quince horas treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO